

1

2

3 **ESCRITURA No.**4 **FACTURA No.25203**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA21 **OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**22 **CUANTIA:- USD \$1000,00**

23

DI: 3 COPIAS

24

**** MF ****25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del26 Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**27 **DOCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,28 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,

1 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha
2 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
3 Judicatura de Transición; comparecen, los señores **MARIELA**
4 **GIOCONDA CRUZ ABRIL**, casada, por sus propios y personales
5 derechos, **MARIA LORENA CRUZ ABRIL**, casada, por sus propios y
6 personales derechos, **GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL**, divorciado, por
7 sus propios y personales derechos; y, **GENARO NAPOLEON CRUZ**
8 **GARZON**, casado, por sus propios y personales derechos.- Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, están domiciliados en
10 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
11 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
12 exhibieron sus cédulas de identidad que en fotocopias agrego como
13 documentos habilitantes al presente instrumento; y me piden que eleve a
14 escritura pública una de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**
15 **LIMITADA**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
16 transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas
17 **dígnese insertar una más de la que conste la siguiente de constitución de**
18 **una compañía limitada, que se otorga al tenor siguiente:- CLAUSULA**
19 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al presente acto con la
20 finalidad de unir su capital para constituir una **COMPAÑÍA LIMITADA**,
21 debidamente capacitados e instruidos los señores **UNO.- MARIELA**
22 **GIOCONDA CRUZ ABRIL**, casada, por sus propios derechos; **DOS-**
23 **MARIA LORENA CRUZ ABRIL**, casada, por sus propios derechos;
24 **TRES.- GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL** divorciado, por sus propios
25 derechos; y, **CUATRO.- GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON**, casado,
26 por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos,
27 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los contratantes
28 declaran su voluntad expresa de constituir, como en efecto constituyen

1 una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a la Ley y a los
2 Estatutos Sociales que a continuación se detalla:- **ARTÍCULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:-** La Compañía se denominará
4 **OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.,** y
5 su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**
6 **SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte
7 comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
8 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
9 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
10 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
11 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
13 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía
14 será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil.- El plazo podrá prorrogarse o
16 disminuirse por decisión adoptada por la Junta General de Socios.-
17 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la
18 compañía será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia
19 de Pichincha.- Podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
20 representaciones o delegaciones en cualquier otro lugar del país o en el
21 extranjero, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar del
22 territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios.-
23 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la
24 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMÉRICA, dividido en mil participaciones sociales, con un valor
26 nominal de Un Dólar de Estados Unidos de Norteamérica cada una de
27 las participaciones, suscritas y pagadas de acuerdo al cuadro de
28 integración que se indica en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos.-

1 La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta
2 General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
3 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán
4 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
5 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
6 de Socios.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
7 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
8 numerario, especie, por compensación de créditos, por capitalización
9 de reservas y/o utilidades, realizado conforme a la ley y a la
10 reglamentación pertinente, y/o por los demás medios previstos en la
11 ley.- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de
12 Compañías y en ningún caso se tomará resolución encaminada a
13 reducir el capital social si ello implicase la devolución a los socios de
14 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
15 la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
16 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los deberes,
17 derechos y obligaciones de los socios, se hallan regulados por las
18 normas establecidas en el numeral cuarto de la Sección Quinta de la Ley
19 de Compañías, sin embargo de lo cual los socios se sujetarán además a
20 los siguientes deberes, derechos y obligaciones:- a).- Intervenir con voz
21 y voto en las asambleas de la Junta General de Socios, ya sea en forma
22 personal o por terceras personas, mediante carta dirigida al Gerente
23 General o Administrador de la Compañía para cada junta o juntas.- Para
24 efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un
25 voto; b).- Percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de la
26 participación total pagadas; c).- A que se limite su responsabilidad al
27 monto de sus participaciones sociales; d).- A no ser obligado al aumento
28 de sus participaciones sociales, pero si la compañía acordare el aumento



1 de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en dicho aumento de
2 capital en proporción a sus participaciones sociales; e).- ~~A ser preferido~~
3 en la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros
4 socios, el que ejercerá a prorrata de las participaciones sociales que
5 tuviere; f).- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación
6 de los administradores o Gerente General de acuerdo a la Ley; g).- A
7 recurrir a los órganos competentes para impugnar los acuerdos sociales
8 que sean contrarios a la Ley y a los presentes estatutos; h).- A solicitar al
9 Gerente General o Presidente de la Compañía, que se convoque a Junta
10 General de Socios en los casos determinados por la Ley; i).- A ejercer en
11 contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del
12 patrimonio social, esta acción no podrá ejercerla si la Junta General
13 aprobó las cuentas de sus Gerentes o Administradores; j).- A pagar las
14 participaciones suscritas; k).- A cumplir con los deberes que a los socios
15 impusiere el contrato social; l).- A abstenerse de la realización de todo
16 acto que implique injerencia en la administración de la Compañía; m).-
17 Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones de pago
18 de aportaciones; n).- Cumplir con las prestaciones accesorias u
19 aportaciones suplementarias previstas en el contrato social; o).- A
20 percibir en caso de la liquidación de la Sociedad el acervo líquido a
21 prorrata de sus participaciones sociales pagadas; p).- A elegir y ser
22 elegido a órganos administrativos y de fiscalización; q).- La
23 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones
24 sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales
25 a la compañía, salvo las excepciones de Ley; r).- Los demás derechos,
26 obligaciones y responsabilidades que señale la Ley y estos Estatutos.-
27 **ARTÍCULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA:-** La compañía estará gobernada por la Junta General de

1 Socios y será administrada por medio del Presidente y Gerente General
2 quienes pueden ser socios o no de la misma, los que tendrán las
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan estos
4 estatutos.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **SOCIOS:-** La Junta General de Socios estará formada por los socios
6 legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la
7 Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de
8 compañías.- Tiene los poderes para resolver todos los asuntos relativos
9 a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyeren
10 convenientes para la adecuada marcha de la Empresa.- **ARTÍCULO**
11 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
12 atribuciones de la Junta General:- a).- Designar y Remover por causas
13 legales al Presidente y al Gerente General; b).- Aprobar la cuentas y los
14 balances que presente el Gerente General; c).- Resolver acerca del
15 reparto de utilidades; d).- Resolver acerca de la amortización de las
16 partes sociales; e).- Consentir en la cesión de participaciones sociales y
17 en la admisión de nuevos socios; f).- Decidir sobre el aumento del
18 capital y la prórroga del contrato social; g).- Resolver sobre el gravamen
19 o enajenación de los inmuebles de la compañía; h).- Acordar la exclusión
20 del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; i).-
21 Y las demás facultades previstas en la Ley de Compañías y en los
22 Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE REUNIONES Y**
23 **CONVOCATORIA:-** Las reuniones de la Junta serán ordinarias y
24 extraordinarias.- Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al
25 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, mediante convocatoria efectuada por el
27 Presidente o por el Gerente General para conocer el balance anual, la
28 cuenta de perdidas y ganancias, de las distribuciones de utilidades, y



1 cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria. Las
2 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren
3 convocadas.- Las Juntas ordinarias y Extraordinarias se reunirán por
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General por su propia
5 iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo
6 menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que se
7 indiquen en la convocatoria.- Las convocatorias se efectuarán mediante
8 carta suscrita por el Representante Legal o subrogante, dirigido a cada
9 socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, con ocho días
10 de anticipación del día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios
11 estuvieren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán
12 acordar por unanimidad en constituirse en Junta General Universal, en
13 conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
14 Ley de Compañías.- Las sesiones de Junta Generales de socios serán
15 precedidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona
16 designada en cada caso de entre los socios.- Actuará de Secretario el
17 Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-
18 Las actas de las Juntas Generales se redactarán en idioma castellano,
19 se las llevará en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
20 reverso anulados los espacios en blanco, deberán ser foliadas con
21 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Presidente y el
22 Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que
23 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
24 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
25 que hubiesen sido conocidos por la Junta.- Son atribuciones de la Junta
26 General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de
27 Compañías y las señaladas en estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **PRIMERO.- DECISIONES:-** La Junta General se considerará instalada

1 en primera convocatoria cuando concurren a ella por lo menos más de la
2 mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el
3 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
4 que se haga.- Las decisiones que tome la Junta General se tomará por
5 mayoría de votos del capital social concurrente.- Cada participación da
6 derecho a un voto en la Junta General.- Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta
8 General son obligatorias para todos los socios inclusive para los no
9 asistentes o los que voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen
10 éstos para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:-** El presidente será
12 designado por la Junta General y tendrá las siguientes atribuciones:-
13 **Uno).**- Convocar a Junta General de Socios.- **Dos).**- Dirigir en su calidad
14 las Juntas de Socios.- **Tres).**- Vigilar la marcha general de la compañía y
15 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
16 de estos particulares a la Junta General de Socios.- **Cuatro).**- Vetar por
17 el cumplimiento de la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta
18 General.- **Cinco).**- Presentar un informe anual de actividades y los
19 proyectos de resoluciones que creyere convenientes.- **Seis).**- Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.-
21 **Siete).**- Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o
22 impedimento de éste, sea esta temporal o definitiva, con todas las
23 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia.-
24 **Ocho).**- Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará
25 cuanto antes a la Junta General para que se designe el remplazo
26 correspondiente hasta que se haya inscrito su nombramiento en el
27 Registro Mercantil.- **Nueve).**- Firmar el nombramiento del Gerente
28 General.- **Diez).**- Manejar los dineros, bienes, y valores de la Compañía



1 y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto
2 social, hasta el monto de Diez Mil Dólares de Estados Unidos de
3 América (US\$10,000.00), pasado dicho monto, se requerirá la firma
4 conjunta con la del Gerente General de la compañía, el monto aquí
5 estipulado será regulado por la Junta General de Socios cuando lo
6 estimare necesario.- **Once**).- Las demás que le asigne la Junta General
7 de Socios.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- EL GERENTE**
8 **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta General de
9 Socios, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de
11 contratos y actos.- Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y los
12 Estatutos le señalen.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
13 **DEL GERENTE GENERAL:-** Al Gerente General le corresponde:-
14 **Uno**).- Convocar a Junta General de Socios conforme a la Ley y estos
15 Estatutos.- **Dos**).- Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas de
16 Socios.- **Tres**).- Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
17 las Juntas de Socios y los Certificados de Aportación.- **Cuatro**).- Recibir
18 mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su
19 cuidado, de los cuales y de su administración general responderá ante la
20 Junta General.- **Cinco**).- Manejar los dineros, bienes, y valores de la
21 Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el
22 objeto social, los mismos, que en un monto que no supere los Diez Mil
23 Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, pasado dicho monto, se
24 requerirá la firma conjunta del Presidente de la compañía, el monto aquí
25 estipulado, será regulado por la Junta General de Socios cuando lo
26 estimare necesario.- **Seis**).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, y girar
27 sobre ellas.- **Siete**).- Comparecer en juicio a nombre y representación
28 de la Compañía ya sea como actor o como demandado.- **Ocho**).-

1 Otorgar poderes especiales de manera discrecional y que estén
2 vinculados con el negocio social y poderes generales previa
3 autorización de la Junta General de Socios.- Nueve).- Conducir la
4 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
5 Compañía por sí mismo.- Diez).- Gestionar, planificar, coordinar, poner
6 en marcha, y cumplir las actividades de la compañía.- Once).- Suscribir
7 el nombramiento del Presidente.- Doce).- Presentar a la Junta General
8 de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
9 así como la fórmula de la distribución de beneficios según la Ley.-
10 Trece).- Las demás que le asigne la Junta General de Socios y la
11 Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente y el Gerente
12 General como está señalado serán designados por la Junta General de
13 Socios y durarán cinco (5) años en sus funciones y podrán ser
14 relegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la
16 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMERICA, el mismo que está suscrito en su totalidad y pagado
18 en un cincuenta por ciento en numerario por sus socios fundadores y el
19 cincuenta por ciento restante será pagado en numerario a un año plazo, a
20 partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-
21

22	SOCIOS	NÚMERO DE	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A
23		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR EN UN AÑO
24	MARIELA CRUZ ABRIL	300	\$ 300	\$ 150	\$ 150
25	GENARO CRUZ ABRIL	300	\$ 300	\$ 150	\$ 150
26	LORENA CRUZ ABRIL	300	\$ 300	\$ 150	\$ 150
27	GENARO CRUZ GARZON	100	\$ 100	\$ 50	\$ 50
28					
29	TOTAL	1.000	\$ 1.000	500	\$ 500
30					



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
2 **CONTROL:-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier
3 tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
4 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
5 materia.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN:-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla
7 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
8 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así
9 como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y
10 por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-**
11 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
12 más de sus socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DECLARACIONES:-**
13 Autorizar al Doctor Genaro Cruz Abril, para que por si mismo o por
14 interpuesta persona a nombre de la compañía realice ante la
15 Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes,
16 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento
17 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro
18 Mercantil del Cantón Quito y todos los trámites pertinentes a fin de que
19 la Compañía pueda operar, así como para que proceda a convocar a la
20 primera Junta General para el nombramiento de los Administradores de
21 la Compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
22 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-" **(HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se
24 halla firmada por el Doctor Genaro Cruz Abril, Abogado con matrícula
25 profesional número cuarenta y tres cincuenta y cinco del Colegio de
26 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
27 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman

1 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
2 la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariela Cruz A.

MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL

C.C. No.

Maria Lorena Cruz Abril

MARIA LORENA CRUZ ABRIL

C.C. No. 170790010-4

Genaro Patricio Cruz Abril

GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL

C.C. No. 1707813489

Genaro Napoleon Cruz Garzon

GENARO NAPOLEÓN CRUZ GARZON

C.C. No. 1701405446

Diego Javier Almeida Montero

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE: CIUDADANIA No. 170140574-6

CRUZ GARZON GENARO NAPOLEON
CONDORABUA FELILEO HUAMBALD
FEBRERO 1938
001-e 0088 00167 N.
CONDORABUA FELILEO
FELILEO 1938



[Signature]

EQUATORIANA E13331222

CASADO CARLOTA ABRAJ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR CRUZ
MILITE HABEREN
QUITO de Ecuador 23/07/2016
REN 1168949




[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

010-0025 NÚMERO 1701405746 CÉDULA

CRUZ GARZON GENARO NAPOLEON

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA

[Signature]

(P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

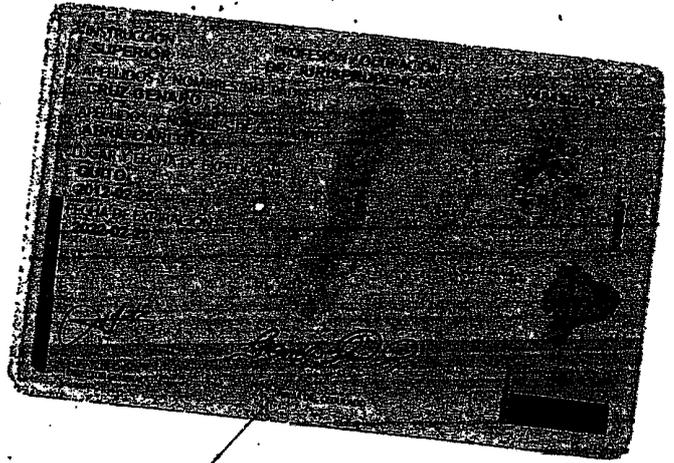
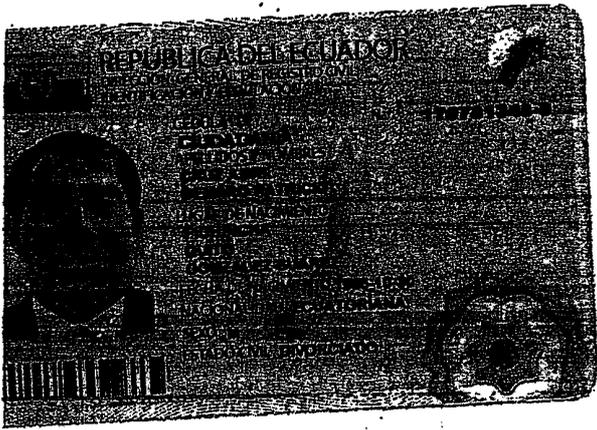
[Handwritten mark]

CIUDADANO(A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEC CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

366-0024
 NUMERO

1707813489
 CEDULA

CRUZ ABEL GENARO PATRICIO

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N.º 170790010-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CRUZ ABRIL
 MARIA LORENA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PARACURIA
 QUITO
 SANTA TERESA
 1985-10-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 FRANCISCO X
 JARRIN ASTUDILLO



DISTRICCIÓN SUPERIOR
 EMPLEO/OCCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

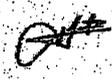
EX3487242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CRUZ GENARO NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ABRIL CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



178-0056
 NÚMERO

1707900104
 CÉDULA

CRUZ ABRIL MARIA LORENA

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN GENECOLLO

[Signature]
 EJECUTIVA (E) DE LA JUNA

[Large handwritten signature]


CUMBAYANTA 170790327-9
CRUZ ABRIEL MARIELA GIOCONDA
TUNUNABALA/ABATO/LA PATRIZ
16-AVILA 1964
002 0000 DI 101 2 F
FUNDACION/ABATO
LA PATRIZ 1964
Maribel Cruz A.

ECUATORIANA*** E304312342**
CASERIO SIXTO RICARDO MORALES LORA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
OSCAR CRUZ
CAROLITA ABRIEL
QUITO 85/08/2019
23/02/2020
REN 2319616

(1)



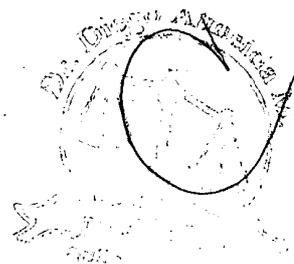


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
105-0025 NÚMERO
1707000179 CÉDULA
CRUZ ABRIEL MARIELA GIOCONDA
PROVINCIA SANTA FE
CANTÓN
INDIOVIEJA
[Signature]

(2)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7469715
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FRANCO TRUJILLO JESSICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 10:56:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7469241 AUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 40105487 abierta el 27 DE NOVIEMBRE 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará Ourocarga Empresa de Transporte Pesado Cia. Ltda. la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Nombre	Cantidad del Aporte
<u>CRUZ ABRIL MARIELA GIOCONDA</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>CRUZ ABRIL MARIA LORENA</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>CRUZ ABRIL GENARO PATRICIO</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>CRUZ GARZON GENARO NAPOLEON</u>	<u>\$ 50.00</u>
Total	\$ 500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 27 DE NOVIEMBRE 2012

BANCO INTERNACIONAL S.A.

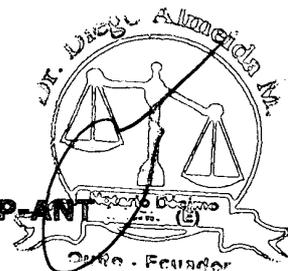
**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANTA CLARA**

Lugar y Fecha de emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 12568-UAP-ANT-2012, de 04 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MARIELA GIOCONDA CRUZ ABRIL	1707900179
2	GENARO NAPOLEON CRUZ GARZON	1701405746
3	MARIA LORENA CRUZ ABRIL	1707900104
4	GENARO PATRICIO CRUZ ABRIL	1707813489

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un **monopolio social** exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0172-DT-UAP-017-2013-ANT, de 26 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 180-AJ-UAP-017-2013-ANT de 04 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





Agencia
Nacional
de Tránsito



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





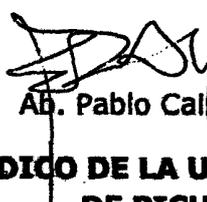
Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de marzo de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg


DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Calza

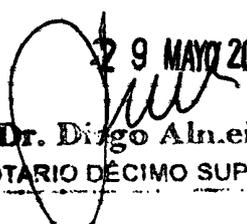

ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: or

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

29 MAYO 2013

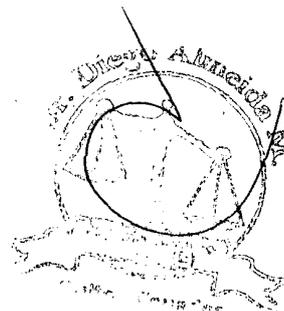

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7469715
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FRANCO TRUJILLO JESSICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 10:56:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7469241 AUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

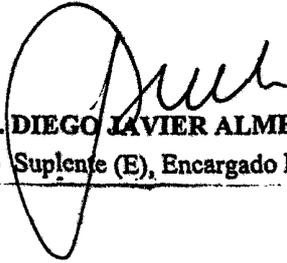
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, TREINTA de NOVIEMBRE del año dos mil doce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



X

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. celebrada el 30 de Noviembre de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001570 de 27 de Marzo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 2 de abril de 2013.-
factura No.36577.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001570****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el **30/noviembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**;

Que la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución N° 018-CJ-017-2013-UAP-ANT de 4 de marzo de 2013, suscrita por el señor Alexis Eskandani Rosemberg, Director Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha, emite el informe previo favorable para que la compañía OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA., pueda constituirse;

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1434 de 26/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

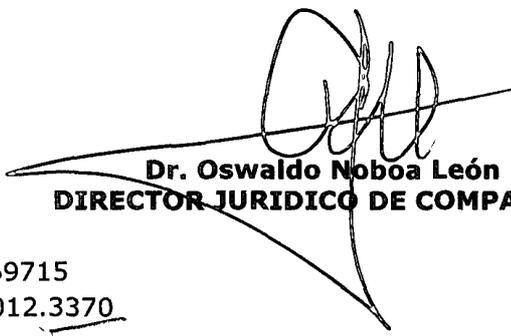
Ver

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de marzo de 2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS


Exp. Reserva 7469715
Nro. Trámite 1.2012.3370
FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 12702

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

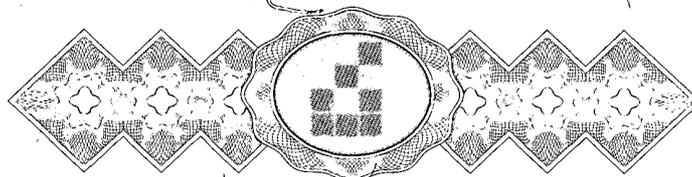
NÚMERO DE RÉPERTORIO:	13797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1485
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707900179	CRUZ ABRIL MARIELA GIOCONDA	Quito	SOCIO	Casado
1707813489	CRUZ ABRIL GENARO PATRICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1701405746	CRUZ GARZON GENARO NAPOLEON	Quito	SOCIO	Casado
1707900104	CRUZ ABRIL MARIA LORENA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	30/11/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001570
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

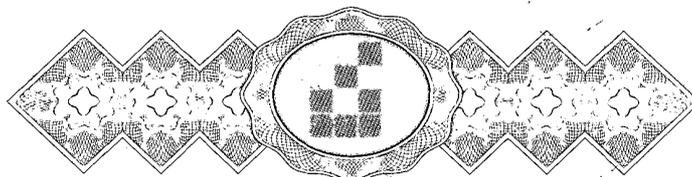
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS 5 AÑOS: RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **16541**

Quito, 27 de mayo del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OUROCARGA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO